

SEALLO DE NUESTRO SEÑOR DON FRANCISCO DE CALVO Y PARRERA
GOVERNADOR DE LA VILLA DE BILBAO EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS
CIENTOS Y OCHO.

Por tanto la diversidad que existiere en la necesidad
de pago y cantidad que me es en el año pasado por lo que se cae de este
año y atendiéndose a la utilidad que se obtiene el caudal del
Poniente de esta Villa empleándose de diez mil seiscientos
y diez y siete vellones de vellón porque las personas a quienes se les da
de repartir de un dingo de soldado para que no carezcan
de un sueldo fuerte que en los salarios y mayores. En lo que
pueden causar en su consecuencia. De más demandan
mandados a condados y condados de un repartimiento de
diez mil seiscientos y sesenta y siete de un repartimiento
en el algunos de ellos y labradores de esta dha Villa como se
obtenido y obtenida a una sentencia en la que se mandó que
cada villa y lugar de este Reino obliándose en forma
a pagar un repartimiento de un dingo de soldado el día quince del mes
de Agosto próximo siguiente las cantidades que se les
deben y que se repartieren. Precio que los subditos de esta
Merced de Sena tienen el día de Sena. Santrao y de un
a uno de Julio próximo que viene a ser en los dha
y poniéndolo en efecto sus mercedes me pagarán de repa-
rtición una cantidad de un repartimiento en las personas
siguientes

Primeramente a Martín Gallego vez
de esta Villa seiscientos y cincuenta y tres
o veales vellón

Y a Juan Mariano seiscientos

01548

0154-

